



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

Bogotá D.C.

10 JUL 2020 07 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-1099

No se tiene por notificado a los demandados LEIDY LORENA GUTIÉRREZ TORRES y SAÚL GUTIÉRREZ SORIA, toda vez que en el citatorio y aviso visto a folios 105 al 132, se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, siendo la correcta, Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4. En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar a la demandada en legal forma y de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (1)

Mónica Viviana Maldonado Suárez
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

08 JUL 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., **07 JUL 2020**

EXP. Ejecutivo No. 2017-1184

Atendiendo lo señalado en escrito obrante a folio 10 y 17, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada MARÍA DEL SOCORRO JARAMILLO y HEIDY JOHANA ESPINOSA CHÁVEZ, a quién se le notifica esta decisión por estado, para los efectos legales que haya lugar.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada MARIANA ZAYAS PUERTO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 17).

Por último, tras una revisión de las diligencias, se advierte que en el citatorio enviado al demandado se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, siendo la correcta, Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que, proceda a notificar al demandado de conformidad al art. 291 y 292 del C.G.P.

Para efectos de notificaciones futuras, téngase en cuenta que este Despacho cambio de denominación transitoriamente a “Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá D.C.

De otro lado, se convalida el auto de fecha 17 de junio de 2019 (fl.16), teniendo en cuenta que carece de rubrica.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
08 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, **07 JUL 2020**

EXP. Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2017-1197

Previo a compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere por única vez al curador ad-litem designado, JULIÁN ZARATE GÓMEZ, para que explique el motivo por el cual no concurrió a cumplir con los deberes del cargo para el que fue designado, concediéndosele el término judicial de cinco (5) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se RELEVA del cargo al curador ad-litem designado y, en su lugar, se nombra a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ**, quien recibe notificaciones en la calle 31 No. 13 A-51 Of. 107 de esta ciudad, correo luzelatorre@hotmail.com para que represente en este asunto a la demandada **GLOBAL LANDING S.A.S.** Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.
08 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, **10 7 JUL 2020**
EXP. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria
No. 2018-0255

En atención a la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se corrige la providencia del 4 de marzo de 2020, para indicar que el nombre correcto de la demandante es **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM.
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
08 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., **07 JUL 2020**
EXP. Ejecutivo No. 2018-0387

Atendiendo el escrito que antecede, se acepta la excusa presentada por la profesional en derecho GLEINY LORENA VILLA BASTO, se RELEVA del cargo al curador designado y, en su lugar, se nombra al abogado **JUAN CARLOS VARGAS PELAÉZ** quien recibe notificaciones en la carrera 108 No. 16 H- 42 de esta ciudad, correo electrónico juancarlos.abogado25@hotmail.com, para que la represente en este asunto al demandado NORWILL JOSÉ RODRÍGUEZ AMARIS. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
08 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

71



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

07 JUL 2020

Bogotá D.C,

EXP. Ejecutivo No. 2018-0680

No se tiene por notificado al demandado JOSÉ DARÍO LEÓN PIRABAN, toda vez que en el citatorio y aviso visto a folios 63 al 69, se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, siendo la correcta, Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4. En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar al demandado en legal forma y de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.
08 JUL 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2018-0824

Atendiendo a lo solicitado en el escrito visible a folios 28 al 31, se acepta la renuncia presentada por el apoderado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, al poder otorgado por la parte demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta la documental que antecede y por reunir los requisitos de ley, se tiene a **DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, como cesionario del crédito que acá ejecuta el cedente **FUNDACIÓN CONFIAR**.

De otro lado, revisada la actuación se observa que para continuar con el trámite del proceso resulta necesario que la parte actora proceda dar cumplimiento al auto de 21 de enero de 2019 (fl.27).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
08 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

Bogotá D.C,

07 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2018-0829

Atendiendo el escrito visible a folio 19 y 22, en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., se **SUSPENDE** el proceso de la referencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de notificación del presente proveído.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla el término atrás señalado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

08 JUL 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.